

ACUERDO No. E-075-2019-CAU

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El señor XXXXXXXXXXXX solicitó la intervención de esta Superintendencia, para que realizara una investigación de las condiciones técnicas en las que se encuentran las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones ubicadas en XXXXXXXXXXXX, por considerar que éstas incumplen con los estándares técnicos requeridos, debido a que su hijo XXXXXXXXXXXX, el día treinta y uno de octubre del año dos mil quince, sufrió una descarga eléctrica fatal al tratar de cambiar un pararrayo colocado en la zona.
- II. Durante la tramitación de dicha solicitud, la Gerencia de Electricidad rindió el informe técnico No. FC-2017-07-009, en el que estableció que existían condiciones fuera de norma en las redes eléctricas instaladas en el lugar donde ocurrió el accidente, que no garantizaban la realización de actividades de mantenimiento de manera segura.
- III. Respecto de lo anterior, la sociedad XXXXXXXXXXXX presentó un cronograma para la corrección de las condiciones fuera de norma señaladas por la Gerencia de Electricidad en el informe técnico No. FC-2017-07-009.
- IV. Por medio del acuerdo No. E-182-2017-CAU, esta Superintendencia requirió a la Gerencia de Electricidad que realizará una inspección *in situ* en el inmueble ubicado en XXXXXXXXXXXX; y rindiera un informe técnico en el cual estableciera si se realizaron las correcciones a la red de distribución que atraviesa la zona mencionada.

La Gerencia de Electricidad rindió el informe técnico No. FC-2018-09-015, exponiendo que la sociedad XXXXXXXXXXXX no ejecutó ninguna de las correcciones señaladas en el informe técnico No. FC-2017-07-009 por medio de las cuales se garantiza la realización de actividades de mantenimiento de manera segura en dichas instalaciones eléctricas.

- V. Por medio del acuerdo No. E-250-2018-CAU, esta Superintendencia reiteró a la sociedad XXXXXXXXXXXX que debía realizar las correcciones necesarias para normalizar la línea de distribución eléctrica que se encuentra en XXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el informe técnico No. FC-2017-07-009 rendido por la Gerencia de Electricidad.

La licenciada XXXXXXXX, actuando en su calidad de apoderada general administrativa, mercantil y judicial de la sociedad XXXXXXXXXXXX presentó un escrito manifestando que su representada había implementado las recomendaciones establecidas en el informe técnico No. FC-2017-07-009.

- VI. Por medio del acuerdo No. E-291-2018-CAU, esta Superintendencia comisionó al CAU de la SIGET para que rindiera un informe técnico en el cual estableciera si la sociedad

XXXXXXXXXX realizó las correcciones a la red de distribución eléctrica ubicada en XXXXXXXX.

VII. El CAU de la SIGET, rindió el informe técnico No. 011-2019-CAU, estableciendo lo siguiente:

“““(…) *Dictamen Técnico*

Tomando en consideración las condiciones encontradas en la inspección realizada el día 14 de diciembre de 2018, por el personal del Centro de Atención al Usuario de esta Superintendencia, a la red de distribución de energía eléctrica, ubicada en XXXXXXXX, somos de la opinión que la empresa XXXXXXXX, S.A. de C.V. ha solventado las observaciones indicadas en el informe técnico FC-2018-09-015, presentado por la Gerencia de Electricidad. (…)”””

VIII. Con respecto de lo anterior, esta Superintendencia realizara las consideraciones siguientes:

La SIGET ostenta las funciones de regulación y control de todas las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica. En razón de ello, esta Institución debe asegurar que las finalidades tanto de la Constitución, como de la Ley General de Electricidad y normas técnicas sean cumplidas por todas las personas relacionadas con las actividades de elaboración del diseño, la construcción, supervisión, operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución eléctrica.

Debido a lo anterior, entre sus facultades y competencias, le corresponde verificar que las instalaciones eléctricas a través de las cuales se provee el servicio de energía eléctrica cumplan con las normas correspondientes, a efecto de proteger a las personas que transitan, habitan o trabajan cerca de donde se encuentran instaladas y asegurar la calidad con la que se presta el servicio.

Bajo dicho contexto, en el presente caso, el CAU de la SIGET verificó que la red de distribución de energía eléctrica, ubicada en XXXXXXXX, cumple con los parámetros establecidos en las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica y los Estándares para la Construcción de Líneas Aéreas de Distribución Eléctrica.

En ese sentido, habiendo realizado esta Superintendencia las gestiones que le competen de conformidad con su marco normativo, es pertinente remitir al señor XXXXXXXXXXXX y a la sociedad XXXXXXXX, S.A. de C.V., copia íntegra del informe técnico No. 011-2019-CAU.

POR TANTO, de conformidad con la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, y los Estándares para la Construcción de Líneas Aéreas de Distribución Eléctrica, esta Superintendencia ACUERDA:

- a) Por recibido el informe técnico No. 011-2019-CAU rendido por el CAU de la SIGET, por medio del cual se verificó que actualmente la red de distribución de energía eléctrica, ubicada en XXXXXXXXXXXX, cumple con los parámetros establecidos en las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica y los Estándares para la Construcción de Líneas Aéreas de Distribución Eléctrica.

- b) Remitir al señor XXXXXXXXXXXX y a la sociedad XXXXXXXX, S.A. de C.V., copia íntegra del informe técnico No. 011-2019-CAU, para los efectos correspondientes.
- c) Notificar este acuerdo al señor XXXXXXXXXXXX, a la sociedad XXXXXX, S.A. de C.V., Defensoría del Consumidor y al Centro de Atención al Usuario.

Ing. Blanca Noemí Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones